

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental de la IOARR denominada: **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL (PUENTE MAYUCHIQUILACK) RUTA MO-103, KM 114; EN EL SECTOR MAYUCHIQUILACK DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE - PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, con Código Único de Inversiones N° **2460090**.
- Referencia** : a) Solicitud S/N (HR N° E-025437-2025)
b) Formulario N°001/16 (**HR N° T-576822-2024**)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario N° 001/16 (HR N° T-576822-2024) de fecha 04 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Lloque (en adelante, **titular**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) de la IOARR señalada en el asunto para su evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 0043-2025-MTC/16, con fecha 06 de enero de 2025, la **DGAAM** remitió al titular el Informe N° 3498-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la **FITSA**, presentó siete (07) observaciones; por lo que, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de estas.
- 1.3. Mediante Solicitud S/N con HR N° E-025437-2025, con fecha 20 de enero de 2025, el titular remitió a la **DGAAM** del **MTC**, el levantamiento de observaciones de la **FITSA** para su evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

- 2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del **MTC**, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la **DGAAM** es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del ROF del MTC, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del ROF del MTC señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA"

*11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
 - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del mismo TUO.
- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.1.1. A partir de la evaluación técnica del proyecto de inversión denominado: **Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal (puente Mayuchiquilack) ruta MO-103, km 114; en el sector Mayuchiquilack de la comunidad campesina de Lloque, distrito de Lloque - provincia de General Sánchez Cerro - departamento de Moquegua**, con Código Único de Inversiones N° 2460090, se verifica que el objetivo es crear el servicio transitabilidad peatonal en el puente Mayuchiquilack en el distrito de Lloque, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua; con una longitud de 12.80 m y 10 m de luz del puente.

3.1.2. En ese sentido, por sus características, ubicación, naturaleza y finalidad del proyecto de inversión, este **no generará efectos significativos** sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; además, al ser un proyecto del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, ni en los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, se considera que la intervención se enmarca en el supuesto del Anexo II del RPAST.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem																							
1	<p>- Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA ha sido suscrita por la Sr. Rubén Nicolás Mamani Bautista, alcalde distrital de la Municipalidad Distrital de Lloque. La FITSA también cuenta con la suscripción del representante legal de la empresa consultora CHOMBA ASESORES & CONSULTORES E.I.R.L. y profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST).</p> <p>2. El titular ha presentado el comprobante de pago de fecha 27 de noviembre de 2024, con número de recibo N° 032464 por derecho de tramitación.</p> <p>- Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo 2 y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.</p>																							
2	<p>Datos Generales del proyecto de inversión</p> <p>2.1. Datos de la persona jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre de la empresa consultora</td> <td>CHOMBA ASESORES & CONSULTORES E.I.R.L.</td> </tr> <tr> <td>Numero de registro SENACE</td> <td>N° 379-2018-TRA</td> </tr> <tr> <td>RUC de la empresa consultora</td> <td>20533044191</td> </tr> <tr> <td>Representante legal</td> <td>Jhonny Augustos Chomba Paredes</td> </tr> <tr> <td>Dirección de la consultora</td> <td>AV. Santa Victoria Mz. A Lt. 3 Los Ángeles - Moquegua</td> </tr> <tr> <td>Teléfono celular del responsable</td> <td>953925265</td> </tr> </tbody> </table> <p>Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre completo del profesional</th> <th>Jhonny Augusto Chomba Paredes</th> <th>María Elizabeth Ángeles Paredes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Especialista ambiental</td> <td>Especialista social</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Biólogo Pesquero</td> <td>Sociología</td> </tr> </tbody> </table>	DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE		Nombre de la empresa consultora	CHOMBA ASESORES & CONSULTORES E.I.R.L.	Numero de registro SENACE	N° 379-2018-TRA	RUC de la empresa consultora	20533044191	Representante legal	Jhonny Augustos Chomba Paredes	Dirección de la consultora	AV. Santa Victoria Mz. A Lt. 3 Los Ángeles - Moquegua	Teléfono celular del responsable	953925265	Nombre completo del profesional	Jhonny Augusto Chomba Paredes	María Elizabeth Ángeles Paredes		Especialista ambiental	Especialista social	Profesión	Biólogo Pesquero	Sociología
DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE																								
Nombre de la empresa consultora	CHOMBA ASESORES & CONSULTORES E.I.R.L.																							
Numero de registro SENACE	N° 379-2018-TRA																							
RUC de la empresa consultora	20533044191																							
Representante legal	Jhonny Augustos Chomba Paredes																							
Dirección de la consultora	AV. Santa Victoria Mz. A Lt. 3 Los Ángeles - Moquegua																							
Teléfono celular del responsable	953925265																							
Nombre completo del profesional	Jhonny Augusto Chomba Paredes	María Elizabeth Ángeles Paredes																						
	Especialista ambiental	Especialista social																						
Profesión	Biólogo Pesquero	Sociología																						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem		
	Nro. de colegiatura vigente	6593	C.S.P. N°3536
	CV documentado y habilidad vigente	Anexos 21.8	Anexos 21.8
2.2. Datos del titular, descripción breve del proyecto de inversión, características principales y sus componentes			
Datos del proyecto de inversión			
Titular	Municipalidad distrital de Lloque		
Representante Legal	Rubén Nicolás Mamani Bautista		
RUC/DNI	44506097		
Correo Electrónico del titular	munilloque2023@gmail.com		
Correo Electrónico del formulario TUPA	munilloque2023@gmail.com		
Teléfono de contacto	953925265		
Dirección Fiscal	Plaza de armas s/n - Lloque - Lloque - General Sánchez Cerro - Moquegua - Perú		
Nombre completo del proyecto de inversión	Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal (puente Mayuchiquilack) ruta MO-103, km 114; en el sector Mayuchiquilack de la comunidad campesina de Lloque, distrito de Lloque - provincia de General Sánchez Cerro - departamento de Moquegua		
Código Único de Inversiones (CUI)	2460090		
Ubicación Política	Moquegua / General Sánchez Cerro / Moquegua		
Ubicación Geográfica	Descripción	Prog. (Km) (*)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19S
			Este (m) (*) Norte (m) (*)
	Inicio	0+00	314392.38 8194350.09
	Fin	0+012.8	314386.80 8194356.33
(*) Información corregida en base a la cartografía del proyecto, respecto a lo declarado en la FITSA			
Longitud total (m)	12.80 m y luz libre 10 m		
Superposición en ANP, ZA o ACR	No existe superposición		
Población beneficiaria	1278 beneficiarios		
Costo total del Proyecto actualizado (según la FITSA)	S/ 1,357,663.55		
Tiempo de ejecución	120 días calendarios		
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física?	No		
El proyecto de Inversión Pública incluye la	No incluye		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem	
	construcción / creación de vía	
	Tipo de intervención (supuesto)	Anexo 02 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte.
	Etapas del Proyecto de Inversión Pública	Planificación (Páginas 277 al 278) <ul style="list-style-type: none"> • Trabajos preliminares (limpieza del terreno, movilización de equipos y herramientas, replanteo topográfico)
Construcción (Páginas 276 al 277) <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de obras provisionales y áreas auxiliares • Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria • Demolición de concreto • Obras de concreto simple y armado • Movimiento de tierra • Enrocado • Desbroce de cobertura vegetal • Eliminación de material excedente 		
Cierre de la obra (Página 276) <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza final de obra 		
Operación y Mantenimiento (Página 276) <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de la infraestructura vial. 		
	Área de Influencia del Proyecto de Inversión Pública	<p>Criterios:</p> <p><u>Desde un punto de vista técnico</u> Se consideran los espacios geográficos que se verá directamente comprometida por la ejecución de las diferentes etapas de ejecución del proyecto, originando perturbaciones en diversos grados sobre el ambiente y sus componentes físicos, biológicos; es decir, donde los impactos ambientales se manifestarán de manera inmediata y con mayor intensidad.</p> <p><u>Desde el punto de vista físico</u> Se consideran los espacios geográficos ocupados por los componentes principales y auxiliares del proyecto y los accesos que se intervengan y utilicen durante la etapa constructiva y operativa. Además, se consideran las áreas geográficas proyectadas que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas y/o vertimiento en el cuerpo de agua, según los modelamientos aplicables.</p> <p><u>Desde el punto de vista biológico</u> En las áreas de influencia no se han identificado especies en estado de conservación o vulnerables o áreas frágiles. Asimismo, tampoco existe superposición con algún Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento.</p> <p><u>Desde el punto de vista socioeconómico</u> El proyecto no prevé una afectación en la dinámica social y cultural; no obstante, se consideran las avenidas, calles, intersecciones y viviendas ubicadas en las proximidades.</p>
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="486 1892 821 1944">Directa (indicar el área m² o ha)</td> <td data-bbox="821 1892 1449 1944">0.24 ha</td> </tr> </table>		Directa (indicar el área m² o ha)
Directa (indicar el área m² o ha)	0.24 ha	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																	
	<p>Producto del citado análisis, se convino establecer el AIAD como el área alrededor de la vía y los componentes auxiliares del proyecto con un radio de 25 m, comprendiendo un área total de 0.24 ha. Esto último, comprende al radio alrededor de las poligonales de las áreas auxiliares del proyecto y los accesos a ser empleado.</p> <table border="1"> <tr> <td>Indirecta (indicar el área m² o ha)</td> <td>0.21 ha</td> </tr> </table> <p>El área de influencia indirecta se ha determinado considerando los impactos, tanto positivos como negativos, a generarse por efecto de determinadas dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales que confluyen o son provocadas por el proyecto. Se propone un área de influencia indirecta de un radio de 30 m. Por lo tanto, el área de influencia indirecta abarcará una extensión total de 0.21 ha, aproximadamente.</p>		Indirecta (indicar el área m² o ha)	0.21 ha														
Indirecta (indicar el área m² o ha)	0.21 ha																	
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																	
	<p>En el ítem 7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas, el titular indica que se hará la entrega del material excedente a la zona de Sr. Harlit Elisban Mamani Tito Huanule como material de relleno o soterrado para los residuos sólidos, por lo que no se contempla la habilitación de un DME. Además, la provisión de material como piedra chancada entre otro será a través de una contratista que se encargará de disponer en obra el material requerido según especificaciones técnicas del expediente técnico.</p> <p>Es así que, el proyecto contempla la habilitación de 01 Campamento, cuyas características, se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Área Auxiliar</th> <th>Progresiva</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Área (m²)</th> <th>Perímetro</th> <th>N° de personas</th> <th>Instalación de recursos</th> <th>Abastecimiento (agua y energía)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Campamento</td> <td>0+000</td> <td>Derecho y 0.00</td> <td>131.23</td> <td>52.52</td> <td>20</td> <td>Draywall y triplex con piso de tierra</td> <td>Conexión de agua, electricidad y desagüe</td> </tr> </tbody> </table>		Área Auxiliar	Progresiva	Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro	N° de personas	Instalación de recursos	Abastecimiento (agua y energía)	Campamento	0+000	Derecho y 0.00	131.23	52.52	20	Draywall y triplex con piso de tierra	Conexión de agua, electricidad y desagüe
Área Auxiliar	Progresiva	Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro	N° de personas	Instalación de recursos	Abastecimiento (agua y energía)											
Campamento	0+000	Derecho y 0.00	131.23	52.52	20	Draywall y triplex con piso de tierra	Conexión de agua, electricidad y desagüe											
4	Identificación de fuentes de agua																	
	<p>El abastecimiento de agua para el desarrollo de actividades durante la ejecución de obras será obtenido a través de un proveedor de agua mediante cisternas. Sin embargo, para el campamento se hará la instalación de red de agua potable, mediante el empalme a una tubería existente de agua, lo cual incluye pagos por derecho de conexión a la municipalidad distrital de Lloque. Así mismo, para el uso de agua de consumo humano que utilizara el personal de obra, se realizara la compra de cajas de agua de 20 lt.</p>																	
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles																	
	<p>La IOARR NO se superpone con ANP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. Asimismo, en el Anexo 21.4, el titular adjunta la consulta Nro. 380728 realizada al módulo de compatibilidad del SERNANP en el link https://compatibilidadycertificaciones.sernanp.gob.pe/ como sustento de lo declarado.</p>																	
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural																	
	<p>La IOARR NO se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. En el Anexo 21.4, el titular declara que, considerando la preexistencia del puente, no se observa la presencia de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>																	
7	Residuos sólidos y Líquidos																	
	<p>En el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos, el titular presenta la estimación de residuos sólidos y líquidos a generarse. A continuación, se presenta la estimación por etapas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th> <th>TIPO DE RESIDUOS</th> <th>CANTIDAD (kg)</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>DISPOSICION FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> </tbody> </table>		ETAPA	TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	DESCRIPCIÓN	DISPOSICION FINAL											
ETAPA	TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	DESCRIPCIÓN	DISPOSICION FINAL														

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
Planificación	Municipales no peligrosos aprovechable	2	Papel y cartón	Asociación de recicladores formalizado por la Municipalidad	
		10	Orgánicos	Relleno sanitario	
Ejecución	Municipales no peligrosos aprovechable	10	Papel y cartón	Asociación de recicladores formalizado por la Municipalidad	
		100	Orgánicos	Relleno sanitario	
		8	Plástico (PET)	Asociación de recicladores formalizado por la Municipalidad	
	Municipales no peligrosos no aprovechable	10	Residuos generales (papel higiénico, envolturas)	Relleno sanitario	
	No municipales peligrosos	5	Trapos contaminados con combustibles, aceites usados, materiales con restos de sustancias químicas.	Relleno de Seguridad	
		405.3	Bolsas de cemento		
	No municipales no peligrosos aprovechable	3	PHDE (cascos de seguridad obsoletos, tuberías)	Planta de Reciclaje/ Asociación de Recicladores	
		2	Film (envoltorios de productos)	Planta de Reciclaje/ Asociación de Recicladores	
		1	Vidrio (Refrigerios, materiales cortantes)	Planta de Reciclaje/ Asociación de Recicladores/	
		10	Metales	Planta de Reciclaje/ Asociación de Recicladores	
		2,465.29 m ³	Residuos de material excedente	Depósito de Material Excedente	
		33.6 m ³	Residuos de demolición	(*)	
	Cierre constructivo	Municipales no peligrosos aprovechable	3	Papel y cartón	Asociación de recicladores formalizado por la Municipalidad
			15	Orgánicos	Relleno sanitario
			2	Plástico (PET)	Asociación de recicladores formalizado por la Municipalidad
Municipales no peligrosos no aprovechable		8	Residuos generales (papel higiénico, envolturas)	Relleno sanitario	
Operación y mantenimiento	No municipales peligrosos	2	Trapos contaminados con combustibles, aceites usados, materiales con restos de sustancias químicas.	Relleno de Seguridad	

(*) Se debe considerar que la infraestructura para la disposición final de residuos de la construcción es una escombrera autorizada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<p>Los residuos sólidos serán segregados en residuos metálicos, vidrio, papel y cartón, plásticos, residuos orgánicos, residuos peligrosos y residuo contaminado, para esto se contará con contenedores rotulados según la NTP 900.058.2019.</p> <p>Los residuos peligrosos provenientes de materiales o sustancias peligrosas se manejarán teniendo en cuenta las fichas de seguridad MSDS de cada una de ellas.</p> <p>La recolección, transporte y disposición final se realizará a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente inscrita en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrados por el MINAM.</p> <p>En la obra, el manejo de aguas residuales (efluentes) provenientes de los servicios higiénicos tendrán un tratamiento especial y serán colectados en sanitarios portátiles y su tratamiento estará a cargo de una Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El titular en el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA y se resumen en:</p> <p>Medio Físico</p> <p>El área del proyecto, según el sistema de clasificación de Thornthwaite, se emplaza en el clima C(o,i,p)C'H2 que es semiseco con otoño, invierno y primavera secos, frío y una atmósfera seca. El área de interés está caracterizada por una gran actividad tectónica y magmática que incide en la sedimentación del Paleógeno-Neógeno. Geomorfológicamente, se encuentra sobre mesetas de colinas y lomadas volcanoclásticas y volcansedimentarias. De acuerdo a la capacidad de uso mayor de las tierras, el proyecto se encuentra sobre tierras de protección cuya taxonomía del suelo corresponde a Lithic Torriorthents.</p> <p>Medio Biológico:</p> <p>De acuerdo al Mapa de Cobertura Vegetal del MINAM, el área de estudio se ubica sobre matorral arbustivo, sobre la zona de vida Matorral desértico Montano Subtropical (md-MS). En cuanto a la flora, se registraron las siguientes especies: <i>Eucalyptus sp</i>, <i>Baccharis latifolia</i>, <i>Verbesina encelioides</i>, <i>Cydonia oblonga</i>, <i>Populus nigra</i> y <i>Malus domestica</i>; entre estas especies ninguna presenta categoría de amenaza de acuerdo con el D.S. N° 043-2006-AG. En cuanto a la fauna, tampoco presentan categoría de amenazas se identifican las especies <i>Zonotrichia capensis</i>, <i>Zenaida meloda</i>, <i>Zenaida auriculata</i>, <i>Trochilidae</i>, <i>Conepatus chinga</i>, entre otros. El proyecto no se superpone a Áreas Naturales Protegidas ni Zonas Reservadas.</p> <p>Medio Socioeconómico</p> <p>El titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <p>En el área influencia social directa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Población, • Educación, • Salud, • Agua potable, • Sistema de desagüe, • Energía eléctrica, • Tipo de vivienda, • Población económicamente activa, • Servicios y medios de transporte, • Expectativas frente a la ejecución del proyecto, • Aspectos negativos cuando empiece la obra. <p>En el área influencia social indirecta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte y comunicaciones, • Medios terrestres de comunicación, • Medios de comunicación, • Problemática local, • Diagnóstico arqueológico.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																																																											
	<p>La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, (SENAMHI) • Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, Mapa Geomorfológico del Perú (2016) • Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) • Ministerio del Ambiente – MINAM, Mapa de Suelos del Perú (2010) • Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del MINAM 																																																											
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p>																																																											
<p>En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los potenciales impactos ambientales durante las etapas y actividades del proyecto de inversión, denominación y medio afectado.</p>																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="209 678 400 741">ETAPA</th> <th data-bbox="400 678 612 741">MEDIO</th> <th data-bbox="612 678 826 741">COMPONENTES AMBIENTALES</th> <th data-bbox="826 678 1437 741">IMPACTOS AMBIENTALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="209 741 400 987" rowspan="4">Planificación</td> <td data-bbox="400 741 612 909" rowspan="2">Físico</td> <td data-bbox="612 741 826 853">Aire</td> <td data-bbox="826 741 1437 853">Alteración de la calidad del aire por emisión material particulado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="612 853 826 909">Suelo</td> <td data-bbox="826 853 1437 909">Alteración de la calidad del aire por gases de combustión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="400 909 612 987" rowspan="2">Socioeconómico</td> <td data-bbox="612 909 826 954">Económica</td> <td data-bbox="826 909 1437 954">Alteración de la calidad de suelo por disposición inadecuada de residuos sólidos y efluentes</td> </tr> <tr> <td data-bbox="612 954 826 987">Social</td> <td data-bbox="826 954 1437 987">Incremento de ingreso económico temporal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 987 400 1525" rowspan="10">Construcción</td> <td data-bbox="400 987 612 1178" rowspan="4">Físico</td> <td data-bbox="612 987 826 1099" rowspan="2">Aire</td> <td data-bbox="826 987 1437 1043">Incremento de la expectativa de empleo local</td> </tr> <tr> <td data-bbox="826 1043 1437 1099">Incremento de la expectativa de empleo local</td> </tr> <tr> <td data-bbox="612 1099 826 1178" rowspan="2">Suelo</td> <td data-bbox="826 1099 1437 1178">Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="826 1178 1437 1234">Alteración de la calidad de aire por emisión gases de combustión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="400 1178 612 1290" rowspan="2">Biológico</td> <td data-bbox="612 1178 826 1234">Suelo</td> <td data-bbox="826 1178 1437 1234">Alteración de los niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td data-bbox="612 1234 826 1290">Agua</td> <td data-bbox="826 1234 1437 1290">Alteración en el nivel de vibración</td> </tr> <tr> <td data-bbox="400 1290 612 1525" rowspan="4">Socioeconómico</td> <td data-bbox="612 1290 826 1335">Flora</td> <td data-bbox="826 1290 1437 1335">Alteración de calidad de suelos por inadecuada disposición de residuos sólidos y efluentes</td> </tr> <tr> <td data-bbox="612 1335 826 1379">Fauna</td> <td data-bbox="826 1335 1437 1379">Alteración de la calidad del agua por inadecuada disposición de residuos sólidos y efluentes</td> </tr> <tr> <td data-bbox="612 1379 826 1424">Económica</td> <td data-bbox="826 1379 1437 1424">Alteración de la cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="612 1424 826 1525" rowspan="3">Social</td> <td data-bbox="826 1424 1437 1480">Ahuyentamiento temporal de fauna</td> </tr> <tr> <td data-bbox="826 1480 1437 1525">Incremento del ingreso económico</td> </tr> <tr> <td data-bbox="826 1525 1437 1581">Alteración de la salud de la población</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1525 400 1715" rowspan="4">Cierre y Abandono</td> <td data-bbox="400 1525 612 1682" rowspan="3">Físico</td> <td data-bbox="612 1525 826 1581">Aire</td> <td data-bbox="826 1525 1437 1581">Alteración de la percepción local</td> </tr> <tr> <td data-bbox="612 1581 826 1637">Aire</td> <td data-bbox="826 1581 1437 1637">Incremento de la Expectativa de empleo local</td> </tr> <tr> <td data-bbox="612 1637 826 1682">Aire</td> <td data-bbox="826 1637 1437 1682">Alteración de calidad de suelos por inadecuada disposición de residuos sólidos y efluentes</td> </tr> <tr> <td data-bbox="400 1682 612 1715">Suelo</td> <td data-bbox="612 1682 826 1715">Suelo</td> <td data-bbox="826 1682 1437 1715">Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1715 400 1814" rowspan="2">Operación y mantenimiento</td> <td data-bbox="400 1715 612 1771">Físico</td> <td data-bbox="612 1715 826 1771">Suelo</td> <td data-bbox="826 1715 1437 1771">Alteración de los niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td data-bbox="400 1771 612 1814">Socioeconómico</td> <td data-bbox="612 1771 826 1814">Económica</td> <td data-bbox="826 1771 1437 1814">Incremento del nivel sonoro</td> </tr> </tbody> </table>				ETAPA	MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	Planificación	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por emisión material particulado	Suelo	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	Socioeconómico	Económica	Alteración de la calidad de suelo por disposición inadecuada de residuos sólidos y efluentes	Social	Incremento de ingreso económico temporal	Construcción	Físico	Aire	Incremento de la expectativa de empleo local	Incremento de la expectativa de empleo local	Suelo	Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado	Alteración de la calidad de aire por emisión gases de combustión	Biológico	Suelo	Alteración de los niveles de ruido	Agua	Alteración en el nivel de vibración	Socioeconómico	Flora	Alteración de calidad de suelos por inadecuada disposición de residuos sólidos y efluentes	Fauna	Alteración de la calidad del agua por inadecuada disposición de residuos sólidos y efluentes	Económica	Alteración de la cobertura vegetal	Social	Ahuyentamiento temporal de fauna	Incremento del ingreso económico	Alteración de la salud de la población	Cierre y Abandono	Físico	Aire	Alteración de la percepción local	Aire	Incremento de la Expectativa de empleo local	Aire	Alteración de calidad de suelos por inadecuada disposición de residuos sólidos y efluentes	Suelo	Suelo	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	Operación y mantenimiento	Físico	Suelo	Alteración de los niveles de ruido	Socioeconómico	Económica	Incremento del nivel sonoro
ETAPA	MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES																																																									
Planificación	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por emisión material particulado																																																									
		Suelo	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión																																																									
	Socioeconómico	Económica	Alteración de la calidad de suelo por disposición inadecuada de residuos sólidos y efluentes																																																									
		Social	Incremento de ingreso económico temporal																																																									
Construcción	Físico	Aire	Incremento de la expectativa de empleo local																																																									
			Incremento de la expectativa de empleo local																																																									
		Suelo	Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado																																																									
			Alteración de la calidad de aire por emisión gases de combustión																																																									
	Biológico	Suelo	Alteración de los niveles de ruido																																																									
		Agua	Alteración en el nivel de vibración																																																									
	Socioeconómico	Flora	Alteración de calidad de suelos por inadecuada disposición de residuos sólidos y efluentes																																																									
		Fauna	Alteración de la calidad del agua por inadecuada disposición de residuos sólidos y efluentes																																																									
		Económica	Alteración de la cobertura vegetal																																																									
		Social	Ahuyentamiento temporal de fauna																																																									
Incremento del ingreso económico																																																												
Alteración de la salud de la población																																																												
Cierre y Abandono	Físico	Aire	Alteración de la percepción local																																																									
		Aire	Incremento de la Expectativa de empleo local																																																									
		Aire	Alteración de calidad de suelos por inadecuada disposición de residuos sólidos y efluentes																																																									
	Suelo	Suelo	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión																																																									
Operación y mantenimiento	Físico	Suelo	Alteración de los niveles de ruido																																																									
	Socioeconómico	Económica	Incremento del nivel sonoro																																																									
<p>El proyecto de creación del servicio de transitabilidad peatonal generará algunos impactos ambientales y socioeconómicos los cuales se han caracterizado como NO SIGNIFICATIVOS. Las actividades de trabajos preliminares pueden alterar temporalmente la calidad del aire, incrementar el nivel sonoro y afectar la calidad del suelo. Además, en la etapa de construcción persistirán los impactos a la calidad</p>																																																												

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<p>del aire y se incrementarán impactos en la alteración de la calidad del suelo y agua, la alteración de la cobertura vegetal y ahuyentamiento temporal de la fauna, debido a las actividades de movilización de maquinaria y herramientas, demolición de concreto, obras de concreto simple y armado, entre otras. A pesar de estos impactos ambientales, el proyecto traerá importantes beneficios positivos. Se incrementará el ingreso económico e incremento de la expectativa del empleo local durante todas las etapas de la obra, desde la planificación hasta la construcción y cierre, lo que contribuirá a la dinamización de la economía de la zona. Además, se implementarán medidas de mitigación, como la recuperación de áreas intervenidas.</p>
10	<p>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</p> <p>En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular del proyecto de inversión ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se detallan los planes considerados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de prevención, mitigación y corrección de impactos ambientales (Página 243 al 229) • Programa de educación ambiental en obra (Página 229 al 228) • Programa de señalización ambiental (Página 225 al 223) • Programa de monitoreo y control de calidad de aire (Página 212 al 209) • Programa de manejo y humectación de material particulado (Página 209 al 209) • Programa de manejo y control de residuos sólidos y efluentes (Página 209 al 202) • Programa de manejo y disposición de residuos de construcción y material excedentes (Página 202 al 201) • Programa de manejo de áreas auxiliares (Página 201 al 197) • Programa de mitigación, manejo y/o de conservación de flora y fauna (Página 197 al 194) • Programa de contingencias (Página 194 al 189) <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de contingencia por ocurrencia de sismos • Medidas de contingencia por ocurrencia de incendios • Medidas de contingencia por ocurrencia de accidentes laborales • Medidas de contingencia en caso de derrames de combustibles, lubricantes y/o elementos nocivos • Medidas de contingencia en caso de eventos y/o problemas sociales (contingencias sociales) • Programa de asuntos sociales (Página 189 al 175) • Programa de seguimiento, control e implementación del estudio ambiental (Página 174 al 172) • Programa de cierre y abandono de obras de proyecto (Página 172 al 165) <p>El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales propuestas, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registro de accidentes e incidentes, registros de recolección y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos, resultados de monitoreo de calidad de aire, revisión técnica vigente de la maquinaria a utilizar, entre otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de ciento veinte (120) días calendario; asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 63,743.30 (Sesenta y tres mil setecientos cuarenta y tres con 30/100 soles). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Anexo 21.1 – Panel fotográfico Anexo 21.2 – Plano de ubicación de proyecto Anexo 21.3 – Plano de ubicación de área de influencia directa e indirecta Anexo 21.4 – Plano de superposición del proyecto con ANP, ZA, ACR. Anexo 21.5 – Planos Temáticos Anexo 21.6 – Plano de ubicación de monitoreo de aire y ruido ambiental

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	Anexo 21.7 – Autorización de DME Anexo 21.8 – Autorización de DME Anexo 21.9 – Acreditación de profesionales

3.2.2. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto de inversión y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto de inversión el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto de inversión, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto de inversión, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

El titular del proyecto deberá cumplir con la implementación de consideraciones técnicas ambientales para la ejecución del proyecto, la misma que es pasible de fiscalización a cargo de las entidades competentes, siendo las siguientes:

- El titular deberá asegurar que la generación y manejo de residuos sólidos se realicen acorde a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM) y modificatorias.
- El titular deberá asegurar que el abastecimiento de agua para consumo humano para los trabajadores de la obra provenga de proveedores autorizados, siendo responsable de garantizar la calidad física y química, que garantice su inocuidad.
- El titular debe asegurarse que el suministro de agua para la construcción provenga de una empresa que cuente con las autorizaciones correspondientes, previo al inicio de obra.
- El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

V. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo I del presente Informe.

VI. CONCLUSIONES

- De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Lloque, en calidad de titular, se concluye que el proyecto de inversión denominado: **Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal (puente Mayuchiquilack) ruta MO-103, km 114; en el sector Mayuchiquilack de la comunidad campesina de Lloque, distrito de Lloque - provincia de General Sánchez Cerro - departamento de Moquegua**, con Código Único de Inversiones N° 2460090, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

- 6.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente del proyecto de inversión denominado: ***Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal (puente Mayuchiquilack) ruta MO-103, km 114; en el sector Mayuchiquilack de la comunidad campesina de Lloque, distrito de Lloque - provincia de General Sánchez Cerro - departamento de Moquegua***, con Código Único de Inversiones N° 2460090, a través de la resolución directoral correspondiente.
- 6.3. La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 6.4. En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 6.5. El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VII. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión denominado: ***Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal (puente Mayuchiquilack) ruta MO-103, km 114; en el sector Mayuchiquilack de la comunidad campesina de Lloque, distrito de Lloque - provincia de General Sánchez Cerro - departamento de Moquegua***, con Código Único de Inversiones N° 2460090, presentada por la Municipalidad Distrital de Lloque.
- 6.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, emita la resolución directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Lloque, en su condición de titular, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Stefan O. Rumiche Peña
Especialista Ambiental
CIP N° 287270

Documento firmado digitalmente
Daniel M. Vega Landa
Especialista Legal
CAL N° 70034

El presente Informe cuenta con la conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/dmvl/sorp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 0043-2025-MTC/16 de fecha 06 de enero de 2025, la **DGAAM** remitió al titular el Informe N° 3498-2024-MTC/16.02, con siete (07) observaciones realizadas a la FITSA. En atención a ello mediante Solicitud S/N, con HR N° E-025437-2025 de fecha 20 de enero de 2025, el **titular** remitió a la **DGAAM** del MTC, el levantamiento de observaciones a la **FITSA** para su evaluación correspondiente, considerando a continuación el resultado total de la evaluación.

DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

Observación N°1:

- a) En la tabla N°7- Depósito de material excedente, se precisa que se hará la entrega del material excedente al botadero Huanule como material de relleno o soterrado para los residuos sólido. El titular, debe considerar que según se menciona en el artículo 44 del D.L. 1278, se prohíbe la disposición final en botaderos, los cuales son definidos como infraestructura no autorizada para acumulación y disposición de residuos. Por consiguiente, el titular deberá definir la implementación de un DME, o gestionar su valoración, transporte y/o disposición de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, aprobado mediante D.S N°002-2022- VIVIENDA.
- b) En el ítem N°VIII- Identificación de fuente de agua, se menciona que para el campamento se hará la instalación de red de agua potable, mediante el empalme a una tubería existente de agua, lo cual incluye pagos por derecho de conexión a la municipalidad distrital de Lloque. El titular debe establecer el compromiso de contar las autorizaciones correspondientes ante las autoridades competentes, previo al inicio de actividades del proyecto.

Análisis:

- a) El titular precisa que se hará la entrega del material excedente como material de relleno o soterrado para los residuos sólidos, en el DME administrado por la Comunidad Campesina de Lloque, cuyo presidente es el Sr. Harlit Elisban Mamani Tito Huanule. Además, declara que el transporte y la disposición final del material excedente estará a cargo de un tercero. Por lo indicado, el titular no considera al DME como área auxiliar del proyecto.
- b) El titular declara que el proyecto contará con las autorizaciones correspondientes para el uso de agua en el campamento.

Estado: Observación subsanada

Observación N°2:

- a) Para el manejo de residuos sólidos, se solicita que el titular implemente los indicadores de seguimiento para las medidas que involucren la disposición final de residuos sólidos, empleando los manifiestos de residuos peligrosos y las constancias de disposición final como indicadores de seguimiento para la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos.

- b) El titular propone monitoreos de calidad de ruido, suelo y agua pese a indicar que los impactos ambientales serán de carácter no significativo, por lo tanto, deberá sustentar su necesidad.
- c) Según la Tabla N° 45, 46 y 47-Valoración de impactos ambientales por actividad, respecto aire se indica que los impactos ambientales son no significativos. Sin embargo, en la Tabla N° 62- Ubicación de la estación de monitoreo de la calidad de aire, menciona que el proyecto podría generar mayores impactos al aire por el levantamiento de material particulado y la emisión de gases.

Análisis:

- a) Se incluyeron los indicadores de seguimiento para las medidas que involucran la disposición final de residuos sólidos.
- b) El titular sustenta la necesidad de la propuesta de monitoreo para la calidad de aire y ruido.
- c) Se precisa que impactos al aire generados por el material particulado y emisión de gases son no significativos.

Estado: Observación subsanada

Observación N°3:

Según la Tabla N°10- . Identificación de residuos sólidos por etapa, se señala que la disposición final de los residuos sólidos municipales no peligrosos se realizaría hacia el botadero Municipal Huanule. Sin embargo, posteriormente indica que la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos se realizará a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente Inscrita en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrados por el MINAM. Se solicita al titular aclarar y definir la medida correspondiente, la cual debe cumplir con lo establecido en el Reglamento del D.L. 1278 y su modificatoria, así como con el Reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, aprobado mediante D.S N°002-2022-VIVIENDA.

Análisis:

Se precisa que la Empresa Operadora de Residuos Sólidos es la encargada del transporte y disposición de residuos sólidos.

Estado: Observación subsanada

Observación N°4:

El cronograma presentado deberá ser actualizado a partir de la modificación y/o incorporación de medidas de manejo que deriven de la subsanación de observaciones del presente informe, considerando la totalidad de programas y medidas de manejo ambiental propuestas. Cabe precisar que, este deberá contemplar todas las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento).

Análisis:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Se actualizó el cronograma de ejecución. Además, se ha considerado la etapa de operación y mantenimiento, debido a que la Municipalidad a través de fichas de mantenimiento ejecuta un presupuesto con un cronograma establecido para este.

Estado: Observación subsanada

Observación N°5:

El titular deberá actualizar el presupuesto, asegurando que se incluya el total de programas y medidas ambientales propuestas, y que abarque todas las etapas del proyecto: planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento, con el fin de garantizar la asignación de recursos para la implementación de dichas medidas.

Análisis:

Se actualizó el presupuesto donde se incluyen todos los programas de manejo ambiental propuestos.

Estado: Observación subsanada

Observación N°6:

El titular deberá incluir conclusiones en función de los objetivos general y específicos de la FITSA. Además, de ser necesario, deberá finalizar con recomendaciones respecto a lo desarrollado en la FITSA.

Análisis:

Se complementaron las conclusiones en base a los objetivos desarrollados en la FITSA.

Estado: Observación subsanada

Observación N°7:

- a) Respecto a la acreditación de los profesionales que elaboraron la FITSA, el Especialista ambiental se encuentra No Habilitado por el colegio profesional de Biólogos del Perú. Se deberá adjuntar la constancia de habilidad profesional vigente, así como acreditar la experiencia en elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector Transporte, de acuerdo con el artículo 11 del RPAST. De igual manera asegurar que la habilidad profesional de la especialista social se encuentre vigente a la fecha de presentación del levantamiento de observaciones, presentando la constancia correspondiente.
- b) Se deberá adjuntar un panel fotográfico de las áreas auxiliares.
- c) Adjuntar versión editable (kmz, shapefile) y pdf suscrita de los mapas y planos respectivos. Asimismo, todos los mapas y planos deben presentarse a una escala y resolución adecuadas que permitan la visualización y lectura clara de todos sus elementos.

Análisis:

- a) Se presentan las habilitaciones vigentes de los profesionales encargados de la elaboración de la FITSA. Además, se sustente la experiencia en elaboración de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes
- b) Se presenta el panel fotográfico del campamento como única área auxiliar.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c) Se adjunta la versión editable en formato shp. Además, se presenta los mapas a escala adecuada.

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796404> ingresando el número de expediente T-576822-2024 y la siguiente clave: FXW1X8.